



Notaría Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

No.-

ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES.

OTORGADO POR: CLORINDA ROSARIO OCHOA MONTERO,
Y OTROS.

A FAVOR DE: WILLAN BENITO CHAVEZ ZHUZHINGO,
OTROS.

CUANTIA: 400,00 USD.

En la ciudad de Santa Isabel, cabecera del Cantón del mismo nombre
Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los NUEVE días del
mes de JULIO del año Dos mil Seis, ante mi DOCTOR EDGAR
BOLIVAR CUSCO MOROCHO, Abogado y Notario Público
Primero de este Cantón, comparecen por una parte y en calidad de
CEDENTES, los cónyuges señores: 1º GONZALO SEGUNDO
OCHOA BERREZUETA Y 2º JAIME PATRICIO OCHOA
CHUCHUCA casado con Eulalia Esther Rodríguez Rodríguez Y
3º CLORINDA ROSARIO OCHOA MONTERO por sus propios
derechos y como apoderada de su cónyuge Edwin Rodrigo
Mosquera Mena con el poder que se adjunta al final; y, por otra
parte, y en calidad de CESIONARIOS: los señores: WILLAN
BENITO CHAVEZ ZHUZHINGO, BLANCA CECILIA CHAVEZ
ZHUZHINGO Y ALVA TEREZA CHAVEZ ZHUZHINGO, los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil
casados, y viudo el primer compareciente, domiciliados en el Cantón
Santa Isabel, capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato.
A quienes de conocerles doy Fe.- Los comparecientes
inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente
escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, a cuya

RAZON: DOY FE. (que se ha purificado a tomar nota de la presente Cesión de Participaciones,
al margen de la escritura matriz que reposa en el Archivo a mi cargo. Santa Isabel, a nueve
de Julio del año dos mil seis.

EL NOTARIO PRIMERO
Dr. Bolívar Cusco M.

celebración proceden de una forma libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la siguiente Minuta, la misma que copiada dice: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: Comparecen por una parte y en calidad de CEDENTES, los señores: CLORINDA ROSARIO OCHOA MONTERO por sus derechos y como apoderada de su cónyuge Edwin Rodrigo Mosquera Mena, GONZALO SEGUNDO OCHOA BERREZUETA, viudo, Y JAIME PATRICIO OCHOA CHUCHUCA, casado con Eulalia Esther Rodríguez Rodríguez y, por otra parte, y en calidad de CESIONARIOS, los señores: WILLAN BENITO CHAVEZ ZHUZHINGO, BLANCA CECILIA CHAVEZ ZHUZHINGO Y ALVA TEREZA CHAVEZ ZHUZHINGO, todos los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay legalmente capaces sin impedimento para celebrar este contrato, libre y voluntariamente exponen. SEGUNDA: ANTECEDENTES UNO.- La compañía OCHOA LEON Cia Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Primera del cantón Santa Isabel, el veinte y cinco de abril del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, con el número cinco, el diecisiete de mayo del año dos mil dos, conjuntamente con la resolución aprobatoria de la Intendencia de compañías de Cuenca. DOS.- Con fecha treinta de diciembre del año dos mil cinco, se celebró la escritura de cesión de participaciones del socio señor Oscar Miguel Patricio León Romero al señor Jaime

Notaria Primera
Santa Isabel

Patricio Ochoa Chuchuca, otorgada ante la Notaria Primera del cantón Marcabelli, provincia de El Oro, debidamente marginada en la Notaria Primera del cantón Santa Isabel, el cuatro de abril del año dos mil seis e igualmente marginada en el Registro Mercantil con el numero once del cantón Santa Isabel en la misma fecha. TRES. La junta universal extraordinaria de socios de la compañía OCHOA & LEON Cia Ltda., celebrada el día cinco de julio de dos mil seis, con el voto unánime de todos los socios y de todo el capital social suscrito y pagado, autorizó a los socios: Clorinda Ochoa Montero, Jaime Patricio Ochoa y Gonzalo Ochoa Berrezueta, para que transfieran la totalidad de sus participaciones que poseen en esta compañía, que son trescientos setenta y seis, veinte y cuatro en su orden a favor de los señores: Willan Benito Chávez, Blanca Cecilia Chávez y Alba Tereza Chávez. - TERCERA: Transferencia de Participaciones.- Con los antecedentes expuestos la compareciente socia Clorinda Ochoa Montero con autorización expresa de su cónyuge, cede en venta real y efectiva ciento treinta y tres participaciones que posee en la compañía OCHOA & LEON Cia Ltda., a favor de Willan Benito Chávez Zhuzhingo con todos los derechos inherentes a las mismas; y cede en venta real y efectiva, ciento treinta y tres participaciones que posee en la compañía antes indicada a favor de la señora Alba Tereza Chávez Zhuzhingo, con todos los derechos inherentes a las mismas; y cede en venta real y efectiva sus últimas ciento diez participaciones que posee en la compañía a favor de Blanca Cecilia Chávez Zhuzhingo; el compareciente socio Gonzalo Segundo Ochoa Berrezueta, cede en venta real y efectiva sus cuatro participaciones que posee en la

compañía OCHOA LEON, Cia Ltda., a favor de Blanca Cecilia Chávez Zhuzhingo con todos los derechos inherentes a las mismas; el compareciente socio Jaime Patricio Ochoa Chuchuca, cede en venta real y efectiva sus veinte participaciones que posee en la compañía OCHOA & LEON Cia Ltda., a favor de Blanca Cecilia Chávez Zhuzhingo, con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA: PRECIO.- El precio de la cesión de participaciones, objeto de este contrato es de un dólar por cada participación que da un total de Cuatrocientos dólares, que los pagan de contado, suma que los cedentes lo declaran tenerlo recibido de parte de los cesionarios en la moneda de curso legal y a su satisfacción en prorrata de sus participaciones.

QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes cedentes y cesionarios aceptan la presente transferencia de Participaciones, por convenir a sus intereses.

SEXTA: Inscripción y Marginación.- las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta la razón en el registro mercantil al margen de la inscripción referente a la constitución así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

SEPTIMA.- Se acompaña como habilitantes copia certificada del acta de autorización de la transferencia de estas participaciones y los poderes.- Ud. Sr. Notario se servirá agregar los demás requisitos, que miren a la completa validez de este instrumento. Atentamente Dra. Luisa Buestán Chávez. ABOGADA Mat. mil seiscientos veintiocho C.A. Azuay.-

Hasta aquí el contenido de la Minuta, la misma que reconocen como suya los otorgantes la dejan elevada a escritura publica para que surtan los efectos de Ley.- Me presentan las cédulas de identidad. I

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA OCHOA & LEON Cia Ltda"

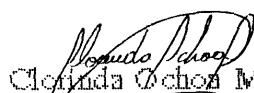


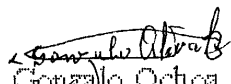
Notaria Primera
SANTA ISABEL - ECUADOR

En la parroquia y cantón Santa Isabel a los cinco días del mes de julio de dos mil seis, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, en el domicilio de la compañía OCHOA & LEON Cia Ltda", bajo la presidencia del señor Gonzalo Ochoa Berrezueta, aceptan constituirse en junta universal extraordinaria los socios Gonzalo Ochoa Berrezueta, Jaime Patricio Ochoa Chuchuca y Clorinda Ochoa Montero. Actúa como secretaria la Gerente de la compañía, la señora Clorinda Ochoa Montero. Encontrándose presente la totalidad del capital social y la totalidad de los socios, deciden tratar un único punto que es el motivo de esta junta: 1. Analizar y resolver sobre la cesión de las participaciones sociales. Toma la palabra el señor Presidente, quien informa a la junta que, la cesión de participaciones efectuada a los señores Willán Benito Chavez y Blanca Cecilia Chavez, mediante escritura pública celebrada el cuatro de abril de dos mil seis, ha sido rechazada por la Intendencia de compañías, por no cumplir con los requisitos legales, por tal razón hemos rescindido dicha escritura. Consecuentemente debemos resolver sobre la venta de las participaciones sociales, manifestando él mismo, que por razones estrictamente personales no puede continuar en la compañía por lo que es su deseo vender todas sus participaciones poniendo a disposición de los socios sus participaciones, acto seguido se le concede la palabra al señor Jaime Ochoa Chuchuca, quien manifiesta que es su deseo vender sus participaciones y pone a disposición de los dos socios la compra. Luego toma la palabra la señora Clorinda Ochoa Montero, quien manifiesta que también es su deseo vender sus participaciones y pone a disposición de los socios la compra. Manifiestan los socios al no estar interesados en comprar las participaciones a sus socios

pues el deseo de todos es venderlas, autorizan por unanimidad a los socios la venta del ciento por ciento de las participaciones, a los señores que estan interesados y han conversado personalmente con cada socio, siendo ellos los señores Willan Benito Chavez, Alva Tereza Chavez y Blanca Cecilia Chavez quienes han ratificado su deseo de comprar la totalidad de las participaciones. Por convenir a sus intereses los socios aceptan y autorizan por unanimidad la venta de sus participaciones que será de la siguiente manera: Clorinda Ochoa Montero, cederá ciento treinta y tres participaciones, en favor del señor Willan Benito Chavez Zhunzhingo; e igualmente cede ciento treinta y tres participaciones en favor de la señora Alva Tereza Chavez Zhunzhingo; e igualmente cede sus últimas ciento diez participaciones en favor de la señora Blanca Cecilia Chavez Zhunzhingo; el socio Gonzalo Segundo Ochoa Berrezueta, cede sus cuatro participaciones, en favor de la señora Blanca Cecilia Chavez Zhunzhingo; el socio Jaime Patricio Ochoa Chuchuca, cede sus veinte participaciones, en favor de la señora Blanca Cecilia Chavez Zhunzhingo. Agotado que fue el único punto de la junta, y siendo las veinte horas luego de un receso para que se redacte el acta, y una vez realizada la misma, el señor Presidente da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por los socios presentes que representan el ciento por ciento del capital social y para constancia firman la misma.


Jaime Ochoa Chuchuca
SOCIO


Clorinda Ochoa Montero
PRESIDENTE SOCIO


Gonzalo Ochoa Berrezueta
SOCIO

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en foja(s) es igual al original, que
se presentó para su evidencia.
Sta. Isabel, a ... de ... de 2026

Dr. Baltazar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTA ISABEL



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 107 / 2002

PAGINA: 107

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los veinte y cuatro días del mes de enero del dos mil dos, ante mí, GUILLERMO CAMACHO Cónsul General Adjunto en esta ciudad, comparece Edwin Rodrigo Mosquera Mena, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en 74 Waller Ave White Plains, NY. 10605, con cédula de ciudadanía número 010304809-6, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge Clorinda Rosario Ochoa Montero, con cédula de ciudadanía número 070268075-2, domiciliada en Santa Isabel, Provincia del Azuay,, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, en demanda y defensa de sus derechos, acciones e intereses, intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticio y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, o cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial y extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder al mandarlo está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. E poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o

parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante(s), se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Guillermo Camacho
G. GUILLERMO CAMACHO
Cónsul General Adjunto

Edwin Rodrigo Mosquera Mena
E. EDWIN RODRIGO MOSQUERA MENA

" Certifico.- Que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y cuatro días del mes de enero del dos mil dos.

Guillermo Camacho
(f) Guillermo Camacho,
Cónsul General Adjunto

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY/mb.



DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en..... (o) es igual al original que
se presentó para su evidencia
Sta. Isabel, a de de 2006

Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070468078-2

OCHOA MONTERO CLOELINDA ROSARIO

1970

ABUJA SANTA ISABEL / SANTA ISABEL

001- 0218 00218

AZUAY / SANTA ISABEL

1970

[Signature]
Firma del Titular

ECUATORIANA ***** V3333V2222

CASADO EWIN RODRIGO MORALES MORA

SECUNDARIA COMERCIANTE

INTERIOR SEGUNDO OCHOA

DELIA DEL SOCORRO MONTERO

11/08/2000

1600892-01

[Signature]
Firma de la Autoridad



CIUDADANIA 010055136-5

UCHOA BERREZUETA GONZALO SEGUNDO

13 JULIO 1.924

AZUAY/PUCARA/PUCARA

01 189 00376

AZUAY / SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 24

[Signature]



ECUATORIANA***** V4344Y4242

CASADO DELIA MONTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

SERAFIN OCHOA

VICTORIANA BERREZUETA

NACHALA 16-12-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

656928



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 030116633-6
ARAUJO SUAREZ MERY CECILIA
CANAR/CANAR/CANAR
25 OCTUBRE 1969
003- 0051 00551 F
CANAR/ CANAR
CANAR 1969

[Signature]



ECUATORIANA***** V333E4222
CASADO WILLAN BENITO CHAVEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ARAUJO
SENAIDA SUAREZ
AZOGUES 20/05/2003
20/05/2015

REN 0057628



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010249461-4
CHAVEZ ZHUSHINGO WILLAN BENITO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
29 MARZO 1966
003- 0082 00178 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1966

[Signature]



ECUATORIANA***** V1343V1244
CASADO MERY CECILIA ARAUJO
SECUNDARIA FELLUQUERO
DIMAS CHAVEZ
ROSA ELVIA ZHUSHINGO
CUENCA 30/08/2005
30/08/2017

REN 0380645



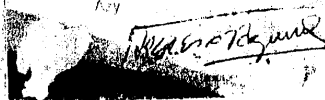
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010037681-6
CHAVEZ ZHUSHINGO BLANCA CECILIA
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
15 DICIEMBRE 1970
001- 0432 00482 F
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1970

[Signature]

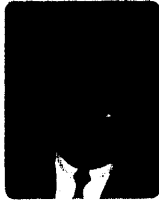


ECUATORIANA***** E3343V2842
CASADO WASHINGTON BERREZUETA MENDIETA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
DIMAS ZHUSHINGO CHAVEZ CHAVEZ
ROSA ELVIA ZHUSHINGO ANGUIZACA
SANTA ISABEL 08/07/2003
08/07/2015

REN 0186806



REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CENSO
 CIUDADANIA No. 010390970-1
 OCHOA CHUCHUCA JAIME PATRICIO
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAFAC
 09 NOVIEMBRE 1977
 013- 0090 04874 M
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1977



ECUATORIANA***** V333312222
 CASADO EULALIA E RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JAIME PATRICIO OCHOA MONTERO
 LTBIA ROBERTINA CHUCHUCA F
 CUENCA 18/11/2005
 18/11/2017
 REN 0421278
 Azy
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CENSO
 CIUDADANIA No. 030144954-2
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ EULALIA ESTHER
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
 26 SEPTIEMBRE 1980
 006- 0383 02795 F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1980

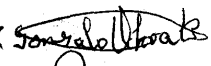


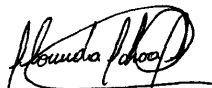
ECUATORIANA***** V2333V2222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 JULIO F RODRIGUEZ MIRANDA
 NOEMI E RODRIGUEZ GONZALEZ
 CUENCA 24/09/2003
 24/09/2015
 REN 0225855
 Azy
 PULGAR DERECHO

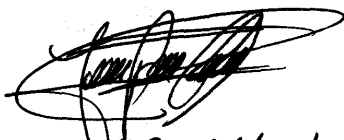


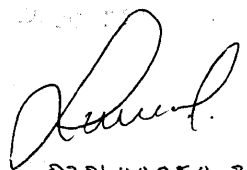


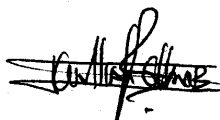
leído que les fue el presente documento a los comparecientes por mi
el Notario, los mismos lo aprueban y se ratifican en su contenido
firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.-

X 
010055136-5


070268075-2

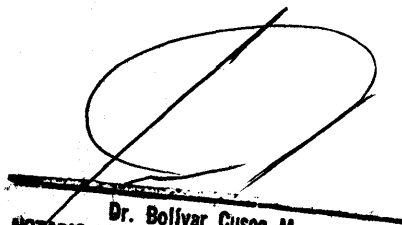

00390740-1


030144954-2


010249461-4

010337621-6


010287348-6

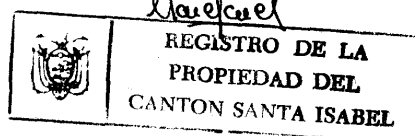

Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON STA. ISABEL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE -
LA FIRMO Y SELLO EN SANTA ISABEL, EL DIA DE SU CELEBRACION...

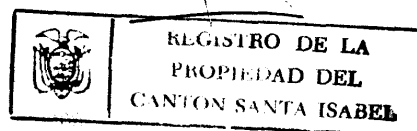
EL NOTARIO PRIMERO



Inscrito en el Registro Mercantil
con el N° - 29 -
Santa Isabel, 27 de Julio del 2006
LA REGISTRADORA (E)



RAZON: Siendo como tal, que el día de hoy queda marginada en la correspondiente Acta de inscripción de la Compañía "Ochoa León Cía. Ltda verificada bajo el Nro. 5- del Registro Mercantil, el diecisiete de Mayo del año dos mil dos, la presente cesión de participaciones por parte de los socios señores Clorinda Ochoa Montero, Gonzalo Ochoa Berrezuela, Jaime Ochoa Chuchuca, a favor de los señores William Chávez Zhuzhongo, Blanca Chávez Zhuzhingo y Alva Chávez Zhuzhongo. Santa Isabel, 27 de Julio del 2006.- La Registradora Mercantil Encargada.-



Intendencia de Compañías

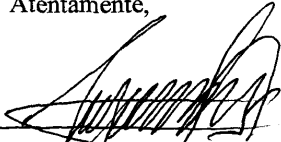
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Informe No. 623-DJ-06
Cuenca, 8 de agosto de 2006
T. No. 3418

Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

El 9 de julio de 2006, ante el Notario Primero del cantón Santa Isabel, se otorgó la escritura pública de transferencia de participaciones, que realizan los socios de "OCHOA & LEON CIA. LTDA.", señores: GONZALO SEGUNDO OCHOA BERREZUETA, JAIME PATRICIO OCHOA CHUCHUCA, y CLORINDA ROSARIO OCHOA MONTERO, cumpliendo para ello con todos los requerimientos que exige la Ley de Compañías, por lo que el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a realizar el correspondiente registro.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2